



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE 17 LICENCIAS AUTOCAD PARA EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 2 FRACCIÓN I, 91, 95, 120, 127, 128, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **PABLO ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** EN ADELANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1.1 Declara ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia a través de la escritura [REDACTED] pasada ante la fe de María Cristina Cerrillo Álvarez, titular de la Notaría Pública 158 con residencia en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México. -----

1.2 Estar debidamente representada por Pablo Alberto Hernández Martínez, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] representación que acredita mediante [REDACTED] pasada ante la fe de María Cristina Juárez Uribe, Corredor Público 24 con ejercicio en la Ciudad de México; facultades que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

1.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes DCD090806GK4. -----

1.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en calle Montecito 38, piso 28, interior 16, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03810. -----

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

1.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, mismo que es designado para el cumplimiento del presente contrato. -----

2.4 Contar con disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/248/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. -----

2.5 Que en sesión del treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la contratación del servicio de 17 licencias AutoCAD para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y el Departamento de Mantenimiento y Servicios, mediante Adjudicación Directa por monto, con la persona jurídico colectiva Distribuidor Computacional DECO, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, **“LAS PARTES”** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente es la contratación del servicio de 17 licencias AutoCAD para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y el Departamento de Mantenimiento y Servicios, con base en los requerimientos que se establecen en el **ANEXO**, mismo que debidamente firmado forman parte integral del presente instrumento. -----

SEGUNDA. El importe total de este contrato es por la cantidad de **\$506,750.16 (quinientos seis mil setecientos cincuenta pesos 16/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato. -----

TERCERA. La vigencia de las licencias será por doce meses a partir de la instalación y activación a entera satisfacción de las unidades administrativas interesadas. -----

CUARTA. El Director de Informática, en coordinación con la Titular de la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios serán los responsables de administrar el contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. Las licencias serán entregadas mediante correo electrónico al Director de Informática, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación, para su instalación y activación. -----

SEXTA. El pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega e instalación de licencias y de la factura correspondiente, por lo cual **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** entregará a la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas escrito donde manifieste: Nombre, domicilio, número telefónico, correo electrónico, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco, contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), y Constancia de Situación Fiscal que se señale el régimen al que pertenece, así como Registro Federal de Contribuyentes. -----

El comprobante fiscal deberá presentarse en original y copia, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo** con domicilio en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes y con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, menos las retenciones que correspondan. La factura en formato **PDF** y el archivo **XML**, deberán ser enviados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a las direcciones de correo electrónico de **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx** debiendo incluir adicionalmente el código **AD/DECO-040923**. -----



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

La factura deberá contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción del Director de Informática, la Titular de la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, según corresponda; así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución.** -----

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

OCTAVA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá contratar o subcontratar con otra empresa total o parcialmente el servicio objeto del presente instrumento. -----

NOVENA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que cuenta con documentación y elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente acuerdo de voluntades, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el servicio, ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. -

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal de la plantilla que realizará el servicio, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** éste exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA. En caso de violación a marcas registradas, patentes y derechos de autor, la responsabilidad será exclusiva de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. -----

DÉCIMA PRIMERA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero el servicio objeto del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales, una garantía conforme a lo siguiente: Fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **"Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo"**, como **garantía**

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

de cumplimiento de la relación contractual, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del mismo, que estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente. -----

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá posterior a que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA TERCERA. Se exceptúa a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de presentar **garantía de defectos o vicios ocultos**, debido a la naturaleza de las licencias y en caso de presentar defectos o vicios ocultos, el servicio será sustituido en las condiciones solicitadas, dentro de los cinco días hábiles posteriores a partir de la solicitud por escrito de los administradores del contrato. -----

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente. -----

DÉCIMA QUINTA. En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en retrasos y no realice el servicio en la fecha señalada en el presente contrato, será sancionado con una pena convencional del **0.1%** sobre el importe del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfaseamiento. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el **1.0 %** sobre el importe total del contrato, haya o no realizado el servicio amparado en el contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su reglamento y demás disposiciones en materia. -----



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DÉCIMA OCTAVA. “EL CONTRATANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir el servicio objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago del servicio que ya se hubiere realizado a entera satisfacción. -----

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. ----

VIGÉSIMA. Manifiestan **“LAS PARTES”** que el presente contrato es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **“LAS PARTES”** que en el intervinieron, en la ciudad de Toluca, Estado de México el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés. -----

“EL CONTRATANTE”

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

PABLO ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO,
S.A. DE C.V.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

L. EN D. VIRGINIA EDITH LÓPEZ REYES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

M. EN C. S. CARMEN MONTSERRAT SOTO
PEÑA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

**M. EN A. T. I. JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ OROZCO
DIRECTOR DE INFORMÁTICA**

**M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES**

**DR. EN E. J. WAFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS**

**M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS**

ELABORÓ: LEILANI ALMEIDA SERRANO



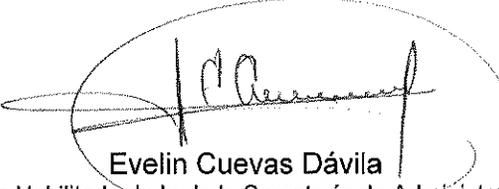
"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ANEXO

DISTRIBUIDOR COMPUTACIONAL DECO, S.A. DE C.V.

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario antes de IVA	Importe total antes de IVA	
I	<p>Software de diseño para ingeniería civil es compatible con BIM (Modelado de Información para la Construcción) con características integradas para mejorar los bocetos, el diseño y la documentación de construcción.</p> <p>Detalles técnicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación, dibujo y diseño 2D. • Personalización del software. • Modelado y visualización en 3D. • Posibilidad de trabajar desde cualquier lugar con las aplicaciones web y para dispositivos móviles incluidas. • Crear y editar geometría 2D. • Anotar dibujos con texto, cotas, directrices y tablas. • Personalizar la cinta de opciones y las paletas de herramientas. • Enlazar e importar datos a partir de archivos PDF. • Compartir y usar datos de archivos DGN, Navisworks y Bing Maps. • Crear y editar modelos 3D con sólidos, superficies y objetos de malla. • Personalizar con API y aplicaciones complementarias. • Extraer datos de objeto a tablas. • Crear renderizaciones con luces, materiales y estilos visuales. • Aplicar y supervisar normas de CAD. • Uso de herramientas especializadas de arquitectura, mecánica, electricidad, MEP, Plant 3D, Map 3D y Raster Design. • Acceso a bibliotecas con más de 750,000 símbolos, piezas y componentes de detalles. • Automatice la creación de planos de plantas, secciones, elevaciones, anotaciones, capas y propiedades. • Cree fácilmente detalles y vistas a partir de modelos en 3D, y genere programas, listas y tablas de manera sencilla. • Cree flujos de trabajo basados en reglas para cumplir las normas del proceso de diseño. • Deberá incluir Aplicación Móvil, aplicación web, y acceso a Autodesk App Store, incluidas futuras actualizaciones de funciones y las mejoras de seguridad. • Comparar refX: Capacidad para comparar dos versiones de una referencia externa e implemente cambios sin salir del dibujo actual. • Paleta de bloques: función para insertar bloques desde la ficha Bibliotecas en la versión de escritorio y en la aplicación web. • Medición rápida: Debe mostrar todas las mediciones cercanas de un dibujo, incluidos perímetros y áreas. • Recortar y alargar: Selección automática de todos los posibles contornos con el modo rápido predeterminado. • Capacidad para editar y depurar archivos con la extensión para Microsoft Visual Studio Code, los caracteres Unicode que sean totalmente compatibles. • Función para generar de forma automática anotaciones, capas, planificaciones, listas y tablas. • Creación de flujos de trabajo basados en reglas para aplicar con precisión las normas del sector. • Sistema Operativo: MacOS. <p>Vigencia de 12 meses.</p>	Licencia	17	(Secretaría de Administración y Finanzas: I Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México: 16)	\$25,697.27	\$436,853.59
SUBTOTAL					\$436,853.59	
IVA					\$69,896.57	
TOTAL					\$506,750.16	

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	13 de octubre de 2023, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/21ªext/2023/SÉPTIMO, adoptado en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Tercer trimestre del ejercicio 2023
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas